



BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**SECCION CORTES GENERALES**

VII LEGISLATURA

---

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

26 de mayo de 2000

Núm. 3

---

ÍNDICE

Páginas

---

**Resoluciones normativas de las Cortes Generales**

<b>413/000002 (CD)</b>	Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 25 de mayo de 2000, por la que se modifica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado sobre organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992 .....	2
<b>628/000002 (S)</b>		

## RESOLUCIONES NORMATIVAS DE LAS CORTES GENERALES

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, de la Resolución aprobada por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 25 de mayo de 2000, por la que se modifica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado sobre organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, DE 25 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO, DE 21 DE ABRIL DE 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, modificada por Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, corresponde a la Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o candidatos a Defensor del Pueblo. A su vez, las características propias de la mencionada Comisión aparecen reguladas en la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado reunidas en sesión conjunta sobre organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992. Resulta oportuno introducir, en el procedimiento de propuesta del candidato o candidatos a Defensor del Pueblo, la posibilidad de comparecencia previa de éstos en la Comisión citada para obtener aclaraciones sobre su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales. Para ello es preciso modificar aquella Resolución, a cuyo efecto las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 25 de mayo de 2000, han aprobado la siguiente Resolución:

Primero. Se modifica el apartado cuarto de la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado sobre organización y funcionamiento

de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992, que pasará a tener la redacción siguiente:

«1. La Comisión Mixta ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo y conocerá de los asuntos que le encomienden las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

2. Con carácter previo a la formulación de la propuesta a los Plenos de las Cámaras de candidato a Defensor del Pueblo, la Mesa de la Comisión podrá, por propia iniciativa o a instancia de un Grupo Parlamentario, acordar la comparecencia de los candidatos propuestos.

La comparecencia se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

a) Los miembros de la Comisión podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales.

b) La Presidencia velará, en todo caso, por los derechos del compareciente e inadmitirá aquellas preguntas que pudieran menoscabar o poner en cuestión indebidamente el honor o la intimidad del candidato.

c) La comparecencia se celebrará con sujeción al régimen general de publicidad de las Comisiones.

d) Aquellos candidatos que fuesen llamados a comparecer y no lo hicieran quedarán excluidos durante el resto del procedimiento.

3. En la forma prevista en el punto anterior, podrá acordarse la celebración de comparecencias previas al otorgamiento de la conformidad para el nombramiento de los Adjuntos propuestos por el Defensor del Pueblo, que se registrarán por las mismas reglas.

4. El Informe Anual que, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, debe éste presentar ante las Cortes, así como los Informes extraordinarios que el Defensor dirija a las mismas, serán sometidos al examen de la Comisión Mixta, con carácter previo a su debate en los Plenos de las Cámaras, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Recibido el Informe, se remitirá a la Comisión Mixta, correspondiendo a su Presidente, de acuerdo con la Mesa, la inclusión de su examen en el orden del día de una sesión de la Comisión.

b) El desarrollo de la sesión constará de las siguientes fases: exposición general del Informe por parte del Defensor del Pueblo, intervención por tiempo máximo de diez minutos de los representantes de cada Grupo Parlamentario para formular preguntas o pedir aclaraciones, y posterior contestación de éstas por parte del Defensor del Pueblo.

c) El Presidente de la Comisión, de acuerdo con la Mesa y oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, podrá abrir un turno para que los miembros de la Comisión Mixta formulen escuetamente preguntas o

pidan aclaraciones. El Presidente fijará a tal efecto un número o tiempo máximo de intervenciones.»

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**